



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 175

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

VISTOS:

La Nota N° 00086-2020-INABIF/USPPD, del Director (e) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, la Nota Informativa N° 235-2020/INABIF.USPPD-CARMPP, del Director (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, la Solicitud de la servidora CAS VERONICA GRACIELA GONZALES CEPEDA, y el Informe N° 073-2020/INABIF.UA-SUPH/MESM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 00086-2020-INABIF/USPPD, de fecha 21 de agosto del 2020, el Director (e) de las funciones de la dirección de la Unidad de Servicios de Personas con Discapacidad –USPPD- adjunta la solicitud de la servidora CAS VERONICA GRACIELA GONZALES CEPEDA del CAR Matilde Pérez Palacio, de licencia sin goce de remuneraciones del 22 de agosto al 20 de setiembre del 2020, por motivos particulares, manifestando que el Director (e) del CAR Matilde Pérez Palacio otorga opinión favorable a dicha licencia;

Que, por Nota Informativa N° 235-2020/INABIF.USPPD-CARMPP, de fecha 20 de agosto del 2020, el Director (e) del CAR Matilde Pérez Palacio remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días, de la señora VERONICA GRACIELA GONZALES CEPEDA, personal CAS del indicado CAR, a partir el 22 de agosto del 2020 hasta el 20 de setiembre del 2020;

Que, con Solicitud, de fecha 20 de agosto del 2020, la servidora CAS VERONICA GRACIELA GONZALES CEPEDA peticiona licencia sin goce de remuneraciones desde el 22 de agosto al 21 de setiembre del 2020, por motivos particulares;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3 -Permisos y Licencias- de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE “Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 175

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 del 11 de abril del 2013, establece que:

- *Es responsabilidad del responsable de la Unidad Orgánica según corresponda, examinar cuidadosamente los motivos por los cuales se solicita permiso o licencia, con el objeto de evitar desviaciones o excesos.*
- *Los permisos deberán ser tramitados por el trabajador con una anticipación de veinticuatro (24) horas y con una duración máxima de un (01) día hábil.*
- *Las licencias serán otorgadas a partir de dos (02) días y hasta por noventa (90) días calendarios. El trabajador tramitara su licencia con una anticipación de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.*
- *La licencia superior a cinco (05) días calendarios está sujeto a la autorización de la Dirección Ejecutiva.*
- *De uno (01) a cinco (05) días calendarios, será autorizado por el responsable de la Unidad Orgánica según corresponda y comunicado a la Sub Unidad de Potencial Humano para su tramitación.*
- *Es responsabilidad de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver y comunicar al personal CAS, sobre su solicitud de licencia, dentro del tercer día hábil de formulado. En caso contrario, se tendrá por aceptada dicha solicitud.*

Que, es de precisar que las licencias formalizadas con eficacia anticipada deben constituir una excepción. Si la demora se produjo por acción u omisión de algún servidor, funcionario y/o directivo que se encuentre debidamente tipificada en el instrumento normativo pertinente, el infractor podría ser sancionado por la instancia administrativa correspondiente;

Que, dado que nos encontramos ante una licencia sin goce de remuneraciones cuyo período de vigencia ya inicio, corresponde ordenar dicha situación; en tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, el Texto Único Ordenado – TUO- de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 175

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*

Que, estando a lo expuesto y a las normas citadas, dado el tiempo transcurrido, debe otorgarse la licencia sin goce de remuneraciones solicitada, con eficacia anticipada;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000080, de fecha 29 de junio del 2020, y, con la Resolución Ministerial N° 170-2020 -MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días, a partir del 22 de agosto hasta el 20 de setiembre del 2020, por motivos particulares, a la servidora CAS VERONICA GRACIELA GONZALES CEPEDA, personal del CAR Matilde Pérez Palacio de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano